



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE ALMERÍA

En Almería, a 14 de enero de 2019

De una parte, el **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**, con CIF P-0401300-I, representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

De otra, el **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE ALMERÍA**, con CIF Q-0400157-D, representado por D^a. Encarna Peláez Quero, en calidad de Presidenta del mismo y en virtud de las competencias que le atribuyen los estatutos por los que se rige.

Las partes actúan en nombre de las entidades que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

A fin de dotar a la institución de una estrategia organizativa que de coherencia a las actuaciones que se vienen desarrollando y nuevas a desarrollar, se elabora el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios que, partiendo de un diagnóstico social básico del municipio, plantea las actuaciones específicas y los programas municipales que deben implementarse a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la Administración Local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería (en adelante COTSA) tiene entre sus fines prestar servicios relacionados con la mejora de la calidad de los servicios prestados por parte de los profesionales del trabajo social, a fin de que redunde en una mayor calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

III. Entre los programas a desarrollar en el marco del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el *Programa de actualización y*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



coordinación transversal e intersectorial, programa planteado como soporte técnico instrumental necesario para el desarrollo del servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento de los Servicios Sociales Comunitarios, así como la prestación garantizada del sistema público de servicios sociales en Andalucía. De igual forma, la investigación social y la formación profesional, como estrategias de mejora de la organización en beneficio de la intervención social.

IV. Es voluntad de las partes el facilitar a todos los ciudadanos de Almería, usuarios de los Servicios Sociales Comunitarios, unos servicios de la mayor calidad posible, calidad relacionada con la formación y el reciclaje continuo de los profesionales que prestan los servicios, así como con el conocimiento actualizado que los mismos tengan de la evolución de la realidad social del municipio.

V. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería, muestran su voluntad de establecer este convenio para la prestación de servicios, en base a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El objeto de este convenio es regular un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Almería, a través de sus Servicios Sociales Comunitarios y el COTSA, con el fin de mejorar los servicios sociales que se prestan a toda la ciudadanía del municipio. Dicho marco de colaboración se fundamenta en el reconocimiento de la figura del trabajador social como profesional de referencia en los servicios sociales comunitarios y en la necesidad de potenciar un mayor y mejor conocimiento de los servicios sociales y su importancia para la sociedad almeriense.

SEGUNDO. La duración del presente convenio será de **UN AÑO** desde la formalización del mismo. Antes de la finalización de su plazo de duración, podrá ser prorrogado, si así se decide por mutuo acuerdo entre las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 la duración total del convenio, incluidas las posibles prórrogas no superará los 4 años.

TERCERO. El marco de colaboración se concreta por parte del COTSA en una prestación de servicios mediante el desarrollo de un programa de información en materia de actualidad legislativa y normativa en relación a la gestión de servicios y prestaciones relacionadas con los servicios sociales comunitarios, en una colaboración en materia de formación para los profesionales del trabajo social y en una colaboración en el programa municipal de investigación social, intervención en emergencias y mediación. Dicha prestación se concreta en el ANEXO al convenio.



CUARTO. Por parte del Ayuntamiento de Almería se asume el compromiso de:

- Poner a disposición del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería los fondos bibliográficos y documentales con los que cuente el Ayuntamiento, al objeto de facilitar los programas de formación y/o investigación que puedan ponerse en marcha.
- Facilitar dependencias e instalaciones municipales para la organización de actividades de formación, jornadas y cuantas actividades redunden en beneficio de la sociedad almeriense
- Contar con el COTSA, siempre que así se estime por la institución, para el asesoramiento técnico en materia de política social y de servicios sociales.
- Facilitar y autorizar a los profesionales de los servicios sociales, siempre que la organización lo estime, a la asistencia de los cursos de formación que se organicen en el Colegio Profesional.

Colaborar con el COTSA en el cumplimiento de la normativa vigente en relación a la obligatoriedad de la colegiación para el ejercicio profesional por parte de los trabajadores sociales, siempre desde los criterios normativos aplicables a la administración pública.

- Incluir al grupo de trabajadoras sociales formadas en situaciones de emergencias y crisis del COTSA en los planes de emergencias del municipio.
- Acreditar conjuntamente con el COTSA las actuaciones formativas que se acuerden de la planificación de ambas corporaciones
- Contribuir al COTSA con una aportación económica de **10.000 €** anuales para la ejecución de la prestación de servicios convenido.

QUINTO. Por su parte, el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería, asume el compromiso de:

- Velar por la ética y deontología en el ejercicio profesional y buena praxis de los trabajadores y trabajadoras sociales que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Almería, colaborando a través de su comisión deontológica en cuantas cuestiones sean sometidas a su dictamen.
- Informar, difundir y comunicar cuantas actuaciones se realicen a través de los servicios sociales municipales, en la forma que de mutuo acuerdo se determine y que incluirá la difusión de programas, cursos, seminarios, grupos de trabajo, material informativo, convocatorias de ayuda, de personal, y experiencias de proyectos de intervención.



- Poner a disposición de los servicios sociales municipales los recursos documentales con los que cuenta el COTSA, incluyendo al menos, una suscripción a la revista de servicios sociales y política social. Se garantiza el acceso al fondo documental en las modalidades de consulta en sala y préstamo.
- Realizar diagnósticos y dictámenes sociales, así como actuar como agentes evaluadores externos en el ámbito competencial de los servicios sociales municipales, cuando así sea valorado conjuntamente por las partes firmantes de este convenio y se especifiquen los términos concretos de cada cuestión.
- Participar en los programas de formación que se desarrollen y, en particular, en la elaboración del Plan Anual de Formación que se elabore en los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados, así como en la organización de cursos de formación que atiendan las necesidades de los profesionales del trabajo social.
- Proponer y colaborar en las investigaciones que sobre la realidad social se valoren necesarias para mejorar la praxis profesional y la atención a la ciudadanía.

SEXTO. El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de **10.000 euros**. El COTSA presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación a ese convenio. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del convenio, podrá hacer el seguimiento de la prestación efectiva del servicio que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

El COTSA queda obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto refundido de la ley Reguladora de Hacienda Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del servicio.

La justificación de los gastos se realizará mediante facturas originales o documentos que lo sustituyan con valor en el tráfico mercantil o jurídico (artículo 30 de la LGS y 73 del RLGS).

La presente subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

SÉPTIMO. El COTSA deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones es decir, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente proyecto subvencionado, en los términos reglamentariamente establecidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



OCTAVO. Se creará una comisión mixta COTSA-AYUNTAMIENTO para el seguimiento y evaluación del presente convenio, constituida por tres representantes de cada entidad, a propuesta de éstas, que se reunirán con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio y el cumplimiento de sus fines.
- El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**LA PRESIDENTA DEL ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE TRABAJADORES SOCIALES
DE ALMERÍA**

**Firmado
Encarna Peláez Quero**

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

**Firmado
Ramón Fernández-Pacheco
Monterreal**



ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de los SERVICIOS

1.1 Servicio de información continua en materia de legislación y normativas aplicables a la gestión de servicios, recursos y prestaciones de servicios sociales. Los beneficiarios directos de dicho servicio serán los profesionales del trabajo social que prestan servicio en los centros de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Para la prestación de este servicio, el COTSA dispondrá de los medios humanos y tecnológicos necesarios a fin de que los trabajadores y trabajadoras sociales reciban de forma sistemática cuanta información actualizada se publique en materia legislativa y normativa de servicios sociales aplicable directamente a la gestión. Dicha información llegará a los profesionales de forma ágil y de fácil comprensión, de forma que la aplicación del conocimiento que pueda derivar del mismo sea inmediata.

De mutuo acuerdo se establecerá el sistema de comunicación operativo e informatizado de dicha información, corriendo a cargo del COTSA la elaboración de dicho sistema de comunicación.

1.2 Servicio de formación en las siguientes materias:

- a. Programas informáticos de servicios sociales: SIUSS, NETGEFYS, WEDSAD.
- b. Instrumentos operativos de investigación social e intervención social desde la innovación en servicios sociales.
- c. El informe social, según el objeto y fines.
- d. La ética profesional.

En relación a esta materia, la formación en materia de programas informáticos tendrá una doble finalidad:

1ª Información y asesoramiento continuo de cuantas dudas puedan surgir a los profesionales en el uso de las herramientas y aplicaciones utilizadas por las trabajadoras y los trabajadores sociales, para lo cual el COTSA dispondrá de los recursos suficientes, de tal forma que se de respuesta en el plazo máximo de dos días hábiles. Por las partes se establecerá el sistema de intercomunicación necesario para dar cumplimiento.

2ª En relación a la formación de los puntos b, c y d, ambas partes acordarán el programa anual en el primer trimestre del año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



1.3 Programa de investigación social

El COTSA pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Almería al profesional o profesionales cualificados y formados en materia de investigación social a fin de que participe en los proyectos de investigación social que determine el Área de Familia e Igualdad de Oportunidades. En dicho proyecto, la función del COTSA a través de los profesionales que determine será la colaboración en materia de asesoramiento técnico de investigación, aplicación de técnicas e instrumentos, análisis de datos y elaboración de informes en relación a la materia objeto de investigación.

**LA PRESIDENTA DEL ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE TRABAJADORES SOCIALES
DE ALMERÍA**

**Firmado
Encarna Peláez Quero**

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**

**Firmado
Ramón Fernández-Pacheco
Monterreal**